



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

26 DE NOVIEMBRE DE 2009

No. 725

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Finanzas

- ♦ Resolución por la que se validan los lineamientos presentados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México 3

Delegación Iztapalapa

- ♦ Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección Jurídica las facultades inherentes al cargo del Director General Jurídico y de Gobierno 12
- ♦ Programa de Pensión Ciudadana para Personas Adultas Mayores de 65 a 67 años 13

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-** Convocatorias de Licitación Pública Nacionales Números TSJDF/LPN-027/09 y TSJDF/LPN-028/09.- Remodelación de obras publicas 18

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Hycoplastic de México y Compañía, S. A. de C. V. 20
- ♦ Isolux de México, S.A. de C.V. 30
- ♦ Safe Warranty de México, S. A. de C. V. 34
- ♦ Inmobiliaria Couto 60, S.A. de C.V. 35
- ♦ Jaigon Nova, S. de R. L. de C. V. 36
- ♦ DE LA A A LA Z Constructora MM Ama, S. A. de C. V. 37
- ♦ P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V. 38
- ♦ Sistemas Presforzados, S.A. de C.V. 39

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Global Exchange Services de México, S.A. de C.V.	40
♦ Coroplast de México, S.A. de C.V.	41
♦ Biokent Corporativo, S.A. de C.V.	41
♦ Edictos	42
♦ Aviso	47



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JESÚS ANLÉN ALEMÁN, Procurador Fiscal del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1º, 7º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción IV, 125, fracción VII, 296, fracción III y 314 BIS del Código Financiero del Distrito Federal vigente; Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2000; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII y 36, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 315 del citado Código Financiero, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para tramitar dichas constancias y certificados, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 315 del Código Tributario Local.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México presentó para la validación correspondiente, los lineamientos que deberán cumplir las personas físicas y morales para obtener las constancias con las que acreditarán los supuestos a que se refieren los artículos 296, fracción III y 314 BIS del Código Financiero del Distrito Federal, ante dicho órgano desconcentrado.

Que considerando que los referidos lineamientos norman la emisión de las constancias aludidas, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 315 del multicitado Código Financiero, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Los lineamientos presentados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que norman la emisión de las constancias indicadas en los artículos 296, fracción III y 314 BIS del Código Financiero del Distrito Federal, quedan validados en términos del Apartado "A" de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

TERCERO.- Queda sin efectos el Apartado “A” de la “Resolución por la que se validan los lineamientos que deberán cumplir las empresas para obtener la constancia con la que acreditarán el supuesto a que se refiere el artículo 296, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2007.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 6 de noviembre de 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN

APARTADO “A” DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR PARA OBTENER LAS
CONSTANCIAS CON LAS QUE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS
296, FRACCIÓN III Y 314 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE EL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÍNDICE

I. OBJETIVO

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

III. LINEAMIENTOS GENERALES

IV. REQUISITOS GENERALES

V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A) APLICABLES AL ARTÍCULO 296, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 1)

B) APLICABLES AL ARTÍCULO 314 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 2)

I. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen por objeto normar las disposiciones que deben cumplir las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, para tramitar la constancia con la que acreditarán que utilizan agua residual tratada, misma con la que podrán obtener la reducción prevista en el artículo 296, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal.

Asimismo, a las personas físicas y morales que fabriquen, distribuyan y comercialicen muebles y regaderas para baños y accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, para tramitar la constancia, con la que podrán obtener la reducción prevista en el artículo 314 Bis del Código Financiero del Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que impere la certeza jurídica en dichos trámites y a su vez, promover la sustitución de agua potable por agua residual tratada, así como la eficiencia del uso del agua potable, en beneficio de la población en general.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: artículos 1º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII, 87 y 91.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: artículos 1º, 2º, párrafos primero y cuarto, 3º, fracción I, 7º, párrafo primero, 15, fracción IV y 26, fracción XIX.

Código Financiero del Distrito Federal, vigente: artículos 296, fracción III, 314 BIS y 315.

Ley de Aguas del Distrito Federal, vigente: artículos 1º, 7º, párrafo primero, 12, 13, fracción XI, 16, fracciones II, VIII, XV, XXIII y XXIX, 105 y 106, fracciones I, II y VIII.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: artículos 1º, 2º, 7º, fracción IV, último párrafo, 196, fracción XII y 199, fracciones III y VI.

Resolución por la que se validan los lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Financiero del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, vigente.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

Las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, así como las personas físicas y morales que fabriquen, distribuyan y comercialicen muebles, regaderas para baño y accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, en el Distrito Federal, interesadas en obtener las constancias que refieren los artículos 296, fracción III y 314 Bis del Código Financiero del Distrito Federal, deberán observar los siguientes lineamientos:

1. El formato de solicitud de constancia deberá contener sólo los datos que en éste se señalan; no obstante, podrán acompañarse, en hoja por separado, las aclaraciones que se consideren necesarias, para la procedencia de la solicitud.
2. La documentación señalada en el apartado de Requisitos Generales de estos lineamientos, deberá presentarse en original o copia certificada, anexándose de cada documento copia simple, para que en su caso, previo cotejo sean devueltos, en un término de tres días hábiles.
3. De encontrarse alguna diferencia o falsedad en la información proporcionada respecto a la verificada en el campo, o de no permitir el libre acceso al personal que realizará la verificación, se tendrá por no presentada dicha solicitud y se informará por escrito al solicitante.
4. Una vez cumplidos todos los requisitos y, en su caso, subsanadas las omisiones, el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitirá la constancia correspondiente dentro de los veinte días hábiles siguientes, la cual será

intransferible y sólo se aplicará para el trámite de las reducciones por concepto de los derechos por el suministro de agua, previstos en los artículos 194 y 195 del Código Financiero del Distrito Federal, respectivamente, sin que pueda utilizarse para otra operación.

5. La constancia se entregará en original al interesado, para que en su caso, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, proceda a solicitar la reducción respectiva.

6. La emisión de las constancias a que se refieren estos lineamientos, no eximirá a los beneficiarios de presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a los derechos por el suministro de agua previstos en los artículos 194 y 195 del Código Financiero del Distrito Federal, respectivamente.

7. La constancia se aplicará a partir del período de pago inmediato posterior a que se haya emitido y hasta el último día del año en que se haya expedido, por lo que la unidad administrativa que intervenga en la emisión de la misma, podrá actualizarlas de oficio o a petición de parte interesada, siempre que no haya aplicado la reducción de que se trate y se cumplan las condiciones requeridas para ello.

8. Las reducciones se harán efectivas en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y se aplicarán sobre los derechos por el suministro de agua a que se refieren los artículos 194 y 195 del Código Financiero del Distrito Federal, respectivamente, considerando el crédito fiscal actualizado, siempre que los mismos no hayan sido pagados, y no procederá la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de los citados derechos en el mismo porcentaje.

9. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México podrá verificar en cualquier momento que continúan las circunstancias por las cuales se expidieron las constancias y en caso de que las mismas hayan variado en forma negativa, dichas constancias quedarán sin efectos.

10. En caso de que la solicitud no sea procedente se emitirá la resolución correspondiente, a través de la cual se funde y motive la negativa, misma que deberá notificarse al interesado.

11. Para recoger la constancia u oficio de improcedencia de la solicitud, el representante legal o apoderado, previa presentación de una identificación oficial vigente, deberá acusar de recibido anotando claramente su nombre, la fecha, los datos de su identificación y su firma.

12. En ningún caso será procedente la emisión de la constancia, cuando los contribuyentes hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el Gobierno del Distrito Federal, hasta en tanto se exhiba copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento que al efecto se presente ante la autoridad que conozca de la controversia.

13. Si la información y documentación proporcionada por el solicitante resulta falsa, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurrir aquellas que se conducen con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y las constancias emitidas quedarán sin efectos. La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

IV. REQUISITOS GENERALES

Los contribuyentes que soliciten la obtención de las constancias a que se refieren los presentes lineamientos, deberán presentar en original o copia certificada y copia fotostática, la documentación siguiente:

a) Formato de solicitud correspondiente, debidamente requisitado y atendiendo las instrucciones indicadas en el apartado de Lineamientos Generales. (por duplicado)

b) En su caso, acta Constitutiva de la empresa, así como la última protocolización ante Fedatario Público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

c) Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral y/o alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la empresa.

d) Identificación oficial de la persona física, del representante legal o apoderado (preferentemente la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral), además, del instrumento notarial con facultades para ejercer actos de administración, en su caso.

e) Constancia de adeudos vigente, con la que la persona física o moral acredite que se encuentra al corriente en el pago de los derechos por el suministro de agua residual tratada y potable, respectivamente.

f) Escrito del interesado o representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no ha interpuesto ningún medio de defensa contra el Gobierno del Distrito Federal, o en su caso, copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca de la controversia.

V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A) APLICABLES AL ARTÍCULO 296, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

Las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% de los derechos por el suministro de agua a que se refiere el artículo 195 del Código Financiero del Distrito Federal.

1. La solicitud para obtener la citada constancia, se presentará conforme al formato SACM 1 contenido en el ANEXO 2 de este apartado, debidamente requisitado, con la firma autógrafa del representante legal o apoderado y acompañado de la documentación señalada en el numeral IV. REQUISITOS GENERALES, así como la referida en el ANEXO 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS de este apartado.

2. El formato de solicitud SACM 1, se obtendrá y presentará en la Ventanilla Única de la Subdirección de Factibilidad de Servicios, de la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones, de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios, ubicada en: José Ma. Izazaga No. 89, piso 16, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

3. En caso de que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o no cumpla con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos, la Subdirección de Factibilidad de Servicios, de la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones, de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios, por instrucciones del Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, prevendrá por escrito al solicitante, para que en el término de cinco días hábiles siguientes a su notificación, subsane sus errores u omisiones, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

4. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de sus Direcciones Técnica y de Drenaje, Tratamiento y Reuso, previo a la emisión de la constancia, realizará una visita de verificación a la empresa, para constatar que cuenta con el equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, referida en su solicitud, debidamente instalados y en funcionamiento, debiendo el contribuyente permitir el libre acceso a sus instalaciones.

5. Una vez realizada la visita de verificación, las Direcciones Técnica y de Drenaje, Tratamiento y Reuso podrán requerir información complementaria o comprobatoria necesaria para continuar con el trámite, la cual deberá proporcionar el solicitante en un plazo de 5 días hábiles, ya que de lo contrario se tendrá por no presentada su solicitud.

6. La constancia o el oficio a través del cual se notifique la improcedencia de la solicitud, se entregará a través de la Ventanilla Única de la Subdirección de Factibilidad de Servicios, de la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones, de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios.

ANEXO 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de la documentación solicitada en el Apartado de Requisitos Generales se deberá presentar en original o copia certificada y copia fotostática, la documentación siguiente:

- a) Formato SACM1
- b) Documentos con los cuales acredite la inversión realizada, y los que permitan la identificación y funcionamiento del equipamiento e infraestructura instaladas tales como planos, diagramas, instructivos, etc.
- c) Boletas de pago de agua potable y comprobantes de pago de agua tratada de dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la constancia, o en su caso, de los comprobantes de pago de agua tratada a partir de la fecha en que se realizó la sustitución.

ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 1)

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 1)

SOLICITUD DE CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁ EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 296, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL		
DATOS DE LA EMPRESA		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		R.F.C.:
CALLE:	NÚMERO:	COLONIA:
DELEGACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (S):
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:		NÚMERO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL:
NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO:		FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:		
DATOS DEL INMUEBLE EN DONDE SE UBICAN LAS TOMAS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL TRATADA (EQUIPAMIENTO E INTRAESTRUCTURA)		
NÚMERO DE CUENTA:		
CALLE:	NÚMERO:	COLONIA:
DELEGACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (S):
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD (Original o copia certificada y copia fotostática) Este apartado será llenado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al recibir la solicitud		
☐ ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, ASÍ COMO LA ÚLTIMA PROTOCOLIZACIÓN ANTE FEDATARIO PÚBLICO	☐ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA.	☐ ALTA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA EMPRESA.
☐ INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ACREDITE FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.	☐ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.	☐ CONSTANCIA DE ADEUDOS VIGENTE.
☐ ESCRITO EN EL QUE SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA NO HA INTERPUESTO MEDIO DE DEFENSA CONTRA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; O	☐ BOLETAS DE PAGO DE AGUA POTABLE BIMESTRES:	
☐ COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RECAÍDO AL ESCRITO DE DESISTIMIENTO.	☐ COMPROBANTES DE PAGO DE AGUA RESIDUAL TRATADA BIMESTRES:	
DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA INSTALADAS (PLANOS, DIAGRAMAS, INSTRUCTIVOS, ETC.) 		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y SIN PERJUICIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCEN CON FALSEDAD, QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA ES FIDEDIGNA.		
MÉXICO, D.F., A _____ DE _____ DE _____.		
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		

(Llenar a maquina o con letra de molde. Presentar por duplicado la solicitud).

B) APLICABLES AL ARTÍCULO 314 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

Las personas físicas o morales que fabriquen, distribuyan y comercialicen muebles, regaderas para baño y accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, en el Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25% por concepto de derechos por el suministro de agua potable, respecto a la toma de agua instalada en el inmueble destinado efectivamente a la fabricación, distribución y comercialización de productos ahorradores de agua potable.

1. La solicitud para obtener la citada constancia, se presentará conforme al formato SACM 2 contenido en el ANEXO 2 de este apartado, debidamente requisitado, con la firma autógrafa del interesado, representante legal o apoderado, y acompañado de la documentación señalada en el numeral IV. REQUISITOS GENERALES, así como la referida en el ANEXO 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS de este apartado.

2. El formato de solicitud SACM 2, se obtendrá y presentará en la Oficialía de Partes de la Subdirección de Control de Calidad del Agua de la Dirección Técnica, ubicada en: Av. División del Norte No. 3330, **1er piso**, Col. Ciudad Jardín, Delegación Coyoacán, C.P. 04370, México, D.F., de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

3. En caso de que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o no cumpla con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos, la Dirección Técnica, por instrucciones del Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, prevendrá por escrito al solicitante, para que en el término de cinco días hábiles siguientes a su notificación, subsane sus errores u omisiones, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

4. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de su Dirección Técnica, asistida por la Dirección de Agua Potable y Potabilización previo a la emisión de la constancia, realizará una visita de verificación al establecimiento o empresa, para constatar que en el inmueble, referido en su solicitud, se lleva a cabo la fabricación, distribución y comercialización de muebles, regaderas para baño y accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, debiendo el contribuyente permitir el libre acceso a sus instalaciones.

5. Una vez realizada la visita de verificación, la Dirección Técnica podrá requerir información complementaria o comprobatoria necesaria para analizar el cumplimiento de los requisitos y continuar con el trámite, la cual deberá proporcionar el solicitante en un plazo de 5 días hábiles, ya que de lo contrario se tendrá por no presentada su solicitud.

6. La constancia o el oficio a través del cual se notifique la improcedencia de la solicitud, se entregará a través de la Oficialía de Partes de la Subdirección de Control de Calidad del Agua de la Dirección Técnica.

ANEXO 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de la documentación solicitada en el Apartado Requisitos Generales se deberá presentar en original o copia certificada y copia fotostática, la documentación siguiente:

a) Formato SACM 2

b) Declaración de Apertura del Establecimiento.

c) Documentos con los que acredite la fabricación, distribución y comercialización de muebles, regaderas para baño y accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, en el Distrito Federal, tales como facturas de adquisición y venta de productos, insumos para la fabricación, etc.

d) Número de cuenta de la(s) toma(s) de (los) inmueble(s) en que se realiza(n) las actividades de fabricación, distribución y comercialización de productos ahorradores de agua potable como son muebles, regaderas para baño y accesorios sanitarios y que hayan sido materia de la constancia.

ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 2)

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 2)

SOLICITUD DE CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁ EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 314 BIS, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.		
DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		R.F.C.:
CALLE:	NÚMERO:	COLONIA:
DELEGACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (S):
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:		NÚMERO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL:
NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO:		FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:		
DATOS DE(LOS) INMUEBLE(S) EN DONDE SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 314 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS CUALES SE UBICAN LAS TOMAS DE AGUA POTABLE RESPECTO DE LAS CUALES SE APLICARÁ LA REDUCCIÓN.		
(EQUIPAMIENTO E INTRAESTRUCTURA)		
NÚMERO(S) DE CUENTA(S):		
CALLE:	NÚMERO:	COLONIA:
DELEGACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (S):
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD		
(Original o copia certificada y copia fotostática)		
Este apartado será llenado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al recibir la solicitud		
☐ DECLARACIÓN DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO	☐ ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA.	☐ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
☐ INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ACREDITE FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.	☐ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.	☐ CONSTANCIA DE ADEUDOS VIGENTE.
☐ ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA INTERPUESTO MEDIO DE DEFENSA CONTRA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.		☐ COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RECAÍDO AL ESCRITO DE DESISTIMIENTO.
☐ COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RECAÍDO AL ESCRITO DE DESISTIMIENTO.		
DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTA CON LOS QUE ACREDITA LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES, REGADERAS PARA BAÑO Y ACCESORIOS SANITARIOS AHORRADORES DE AGUA POTABLE, TALES COMO FACTURAS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN, VENTA DE PRODUCTOS AHORRADORES, ETC.		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y SIN PERJUICIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCEN CON FALSEDAD, QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA ES FIDEDIGNA.		
MÉXICO, D.F., A _____ DE _____ DE _____.		
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		

(Llenar a maquina o con letra de molde. Presentar por duplicado la solicitud).

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **Delegación Iztapalapa.-** Dirección General Jurídica y de Gobierno)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA.

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Directora General Jurídica y de Gobierno, Encargada del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12 fracciones I, III, VI y XII, 87, 88, 104, 105, 107 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracciones III y VII, 7, 10, fracción IX, 11, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracciones II y III, 4º, 25 fracción I, 120, 121, 122, 122 Bis fracción IX inciso a), 123 y 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Delegación Iztapalapa es un órgano político-administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Que dicha Delegación está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

Que para el despacho de los asuntos de competencia de la Delegación Iztapalapa, se le adscribe la Dirección General Jurídica y de Gobierno a la que corresponden, entre otras atribuciones, las señaladas en los artículos 123 y 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como las establecidas en el Manual Administrativo del órgano político-administrativo en Iztapalapa, en su apartado de organización y de procedimientos.

Que la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, cuenta con unidades que le asisten técnica y operativamente, entre las que se encuentran la Dirección Jurídica y la Dirección de Gobierno, mismas que tienen las funciones que se enuncian en el Manual Administrativo mencionado en el Considerando inmediato anterior.

Que a efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Delegación Iztapalapa, así como el adecuado, eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

Artículo 1º.- Se delega en el titular de la Dirección Jurídica de la Delegación Iztapalapa las facultades del Director General Jurídico y de Gobierno, contenidas en los artículos 123 y 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y los correlativos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º.- Las facultades delegadas se ejercerán exclusiva y directamente por el titular de la Dirección Jurídica de la Delegación Iztapalapa.

Artículo 3°.- El ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Acuerdo a favor del titular de la Dirección Jurídica de la Delegación Iztapalapa, se realizará sin perjuicio o menoscabo del ejercicio directo que en su caso llegase a realizar la Directora General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, en ausencia temporal del C. Jefe Delegacional en Iztapalapa, por lo que no suspenden o limitan en forma alguna el ejercicio de las mismas por parte del titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Iztapalapa, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, de su Reglamento y del Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Los asuntos que a la entrada en vigor del presente acuerdo se estén substanciado y/o desahogando por el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, serán resueltos por el titular de la Dirección Jurídica, hasta su total conclusión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3° del presente Acuerdo.

Dado en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, el 30 de octubre de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO Y ENCARGADA DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA.

(Firma)

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS “REGLAS DE OPERACIÓN 2009. PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL CON FECHA 23 DE ENERO DE 2009.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**, Capital en Movimiento.- **Delegación Iztapalapa.- Jefatura Delegacional.- Dirección General Jurídica y de Gobierno.- Dirección Jurídica**)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Clara Marina Brugada Molina, Directora General Jurídica y de Gobierno y Encargada de Despacho de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 87, 88, 107, 112 párrafo segundo, 117 y 118 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 37 y 39 fracciones L y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 25 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como en los artículos; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

CONSIDERANDOS

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, establecen que los programas sociales destinados al desarrollo social, deberán establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que incluirán al menos:

“La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; Los Procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y La articulación con otros programas sociales”.

Que la Delegación Iztapalapa estableció las reglas de operación de los programas sociales a implementarse en el año 2009, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 23 de enero de 2009.

Que en virtud de la situación económica por la que atraviesa el país, ha provocado inflación, pérdida del empleo, bajos salarios, agudizando aún más las condiciones precarias de vida de la población en general.

Que la Delegación Iztapalapa es la demarcación con una población cercana a los dos millones de habitantes, cuya densidad demográfica es producto de las migraciones de familias de escasos recursos provenientes de diversos Estados del país.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, en la línea estratégica de equidad establece:

“La gente es la razón esencial y motivo fundamental de existencia de un gobierno socialmente responsable. Para el Gobierno del Distrito Federal, respaldar a la población, invertir en la gente y expandir sus posibilidades de desarrollo, es una obligación. Es prioridad de este gobierno combatir las causas que originan la pobreza y la exclusión, dotar a los grupos excluidos de las herramientas necesarias, para que tengan la capacidad de hacer frente a las condiciones adversas del entorno.”

Que por las consideraciones expuestas se tiene la necesidad de incrementar el apoyo a los habitantes de la Delegación Iztapalapa, por lo que resulta necesario la inclusión de otro programa para tal efecto.

En tal virtud, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS “REGLAS DE OPERACIÓN 2009. PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL CON FECHA 23 DE ENERO DE 2009.

Único. Se modifican y adicionan las “REGLAS DE OPERACIÓN 2009. PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de enero de 2009, a efecto de modificar su denominación y adicionar un programa a implementarse en lo que resta de este año 2009, para quedar como sigue en la parte conducente:

**“DELEGACIÓN IZTAPALAPA
REGLAS DE OPERACIÓN 2009**

PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PARA EL EJERCICIO 2009.

Género

1. Programa, Mujer es una Vida con Proyectos
2. Centros de Desarrollo Infantil Delegacional
3. Programa delegacional de detección de cáncer cérvico uterino y mamario.

Desarrollo y Asistencia Social

4. Servicios Delegacionales de Apoyo Social a Adultos Mayores en Iztapalapa
5. Programa de Pensión Ciudadana para las Personas Adultas Mayores de 65 a 67 años, residentes en la Delegación Iztapalapa.
6. Programa delegacional de atención a personas con discapacidad en Iztapalapa.
7. Programa “Apoyo Escolar”
8. Programa “Apoyo a la nutrición a niños de bajos recursos”
9. Programa de dotación de uniforme deportivo escolar en escuelas primarias públicas

10. Programa “10 Perfecto”
11. Programa “Maestros Jubilados”
12. Concursos de “Escotas de Bandera Nacional y de Bandas de Guerra”
13. Programa de Jóvenes “Fuego Nuevo, Energía Joven”
14. Programa delegacional de atención a familias de bajos recursos
15. Programa de electrificación

Educación

16. Programa “Rincones Interactivos en Escuelas Públicas de Educación Preescolar”
17. Programa “Cibercafé”
18. Programa “Bibliotecas Cibernéticas”
19. Programa “Rescatando el Talento Musical Infantil en las Escuelas Primarias de Iztapalapa”

Cultura, Esparcimiento y Deporte

20. Programa “Eventos Cívicos”
21. Centros Deportivos, Deporte Comunitario
22. Deporte Competitivo, Escuelas Técnico Deportivas y Eventos Masivos Tradicionales.

DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL

5. PROGRAMA DE PENSIÓN CIUDADANA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 65 A 67 AÑOS, RESIDENTES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALPA

A. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA SOCIAL.

Delegación iztapalapa.

Unidad Administrativa: Dirección General Jurídica y de Gobierno

Área Operativa: Dirección de Gobierno

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Contribuir al desarrollo de la política social del Gobierno del Distrito Federal en Iztapalapa, complementando lo estipulado en la “Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal”, proporcionando a los adultos mayores de sesenta y cinco a sesenta y siete años, residentes en la demarcación de Iztapalapa, una pensión de \$600.00 (seiscientos pesos MN 00/100), coadyuvando así a mejorar las condiciones de vida y a atenuar las desigualdades sociales que enfrenta este grupo en la sociedad. En el ejercicio 2010 el monto de seiscientos pesos se entregará en forma bimestral.

C. METAS FÍSICAS

Apoyar a 5,000 adultos mayores, de 65 a 67 años de edad

D. PROGRAMACION PRESUPUESTAL

Subfunción 13. Desarrollo y Asistencia Social.

Resultado 14. La desigualdad económica y sus consecuencias se reducen en la Ciudad de México.

Subresultado 02. Los adultos mayores tienen una vida digna que garantiza el respeto a sus derechos humanos.

Actividad Institucional 71. Servicios Delegacionales de apoyo social a adultos mayores.

E. MONTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

Para el ejercicio 2009, se programó la cantidad de \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

F. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Para ser beneficiario del Programa de Pensión Ciudadana para las Personas Adultas Mayores de 65 a 67 años Residentes en Iztapalapa, el interesado debe acreditar los siguientes requisitos:

- 1) Tener entre 65 y 67 años de edad;
- 2) Residir en la Delegación Iztapalapa.

Para lo cual deberá presentar:

- a). Identificación oficial vigente con fotografía;
- b). Acta de nacimiento ó documento idóneo que compruebe la edad;
- c) Llenar directa e individualmente la solicitud, y
- d) Comprobante de domicilio

El procedimiento de inscripción, podrá ser a través de los módulos que se instalarán en la Explanada de la Delegación o mediante visita domiciliaria.

- El Adulto mayor que cumpla con los requisitos, podrá asistir, de manera directa e individual, a los módulos de atención que en su caso establezca la Delegación para tal propósito, presentándose con una identificación oficial que acredite su personalidad.
- También podrá realizar la solicitud de incorporación durante la visita domiciliaria que realicen el personal designado por la delegación para tal efecto, o bien mediante una solicitud por escrito, firmada por el interesado y acompañada de copia fotostática de identificación oficial con firma, donde aparezca correctamente su domicilio de residencia actual
- Cuando el adulto mayor tenga un problema de salud que le impida solicitar personalmente la pensión, podrá tramitarla a través de un familiar directo, en caso de carecer de éste, podrá hacerlo por medio de un vecino solidario, que asista al módulo de atención o con el personal designado por la delegación, presentando la identificación oficial del adulto mayor, así como su propia identificación oficial.
- El personal asignado por la delegación podrá realizar una visita domiciliaria al adulto mayor, para verificar los datos proporcionados

G. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

La delegación, elaborará un padrón de los beneficiarios, a través del área responsable y de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación garantizará el apoyo económico a los adultos mayores habitantes de esta demarcación.

Cada beneficiario de la pensión recibirá una tarjeta personal e intransferible, a través de la cual dispondrá de los recursos.

H. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El o la Adulta mayor que consideren que han sido vulnerados sus derechos se presentará ante el área que operará el programa ó a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), quienes darán curso legal, agotado el mismo se emitirá resolución y en caso de inconformidad en contra de ésta, será recurrible ante la Contraloría Interna de la Delegación Iztapalapa.

I. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Desarrollo Social, que a la letra dice *“Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, tener a la vista del público requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”*.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa social podrá llevar a cabo ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento, la solicitud correspondiente.

J. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES.

Evaluación Interna: Una vez concluido el Programa de Apoyo a Adultos Mayores de entre 65 y 67 años de edad, el área que operará el programa, evaluará la cantidad total de dinero entregado para determinar el grado de cobertura del programa. Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiadas/beneficiados, la cantidad de dinero entregado, y el porcentaje de cobertura, de acuerdo con las familias beneficiadas.

Evaluación externa, estará a cargo del Consejo de Evaluación, en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

K. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa en sus instalaciones, por medio escrito, electrónico o verbal en la Sede de la Delegación Política y/o en el Portal de Internet oficial ó en el área que corresponda.

L. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

A través del Consejo Delegacional de Desarrollo Social todas las acciones y programas, se vinculan entre sí brindando la información necesaria a los beneficiarios mediante reuniones, trípticos, carteles, invitaciones para que asistan y participen de manera integral en el desarrollo social de su demarcación, así mismo con otras instancias del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno Federal, se generan prácticas de vinculación entre las instancias encargadas de aplicar la política social en materia de asistencia a fin de optimizar el uso de los recursos y la infraestructura, además de propiciar una cultura de la corresponsabilidad.

Los programas contenidos en el presente Acuerdo son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos: Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los programas contenidos en el presente Acuerdo son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos: Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- El presente Acuerdo y sus respectivas reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Los casos no previstos en la presente Reglas de Operación serán revisados por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, así como por la Coordinación General de Asesores adscrita a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA**

(Firma)

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Licenciado **Carlos Vargas Martínez**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción I inciso a) y 39 del Acuerdo General 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Documentación Legal y Administrativa y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Emisión de Fallo
TSJDF/LPN-027/09	Remodelación del piso 15 del Inmueble de Río de la Plata número 48	noviembre, 26, 27 y 30 \$1,500.00	diciembre, 01 10:00 hrs.	diciembre, 04 13:00 hrs.	diciembre, 08 10:00 hrs.	diciembre, 09 18:00 hrs.
TSJDF/LPN-028/09	Remodelación Integral del Auditorio "Benito Juárez" ubicado en Niños Héroes número 132	noviembre, 26, 27 y 30 \$1,500.00	diciembre, 01 13:00 hrs.	diciembre, 04 18:00 hrs.	diciembre, 08 13:00 hrs.	diciembre, 09 19:00 hrs.
Descripción General (Cantidades y unidades de medida detalladas en los anexos de las bases)						
TSJDF/LPN-027/09	Remodelación del piso 15 del Inmueble de Río de la Plata número 48 consiste en: trazo y nivelación M2 1034.25, desmantelamiento de alfombra M2 933.17, carga y acarreo en forma manual 8 viajes, suministro y colocación de piso de mármol M2 933.17, loseta M2 101.08, azulejo M2 25.4, Desmonte de placas de plafond M2 1,355, Desmonte de cancelaría M2 140; entre Otros.					
TSJDF/LPN-028/09	Remodelación Integral del Auditorio "Benito Juárez" ubicado en Niños Héroes número 132; consta de Suministro y colocación de Luminaria con lámpara fluorescente 32 piezas; Suministro y colocación de equipos Miniplit 1 equipo; Suministro y colocación de alfombra 350 M2; Suministro y colocación de butacas 1 lote; entre otros.					

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles, **26, 27 y 30 de noviembre de 2009, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas**, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Las bases y anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal www.tsjdf.gob.mx, así como también en la página del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal www.cjdf.gob.mx
- Pagos de Bases: Según el calendario previsto de la licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega-recepción de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán por los bienes y/o servicios entregados dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de la factura y documentación soporte, mismas que deberán estar con el visto bueno de la por la Dirección Mantenimiento y Servicios y validadas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales ambas del propio Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- **Anticipo:** el Tribunal **contempla otorgar el 30% (treinta por ciento) de anticipo para la licitación número TSJDF/LPN-028/09.**

- La junta de aclaraciones de bases, la presentación de las propuestas; el acto de revisión de documentación legal y administrativa; el acto de apertura de propuestas técnicas, propuestas económicas y emisión de fallos, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE 2009
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ

SECCIÓN DE AVISOS

HYCOPLASTIC DE MÉXICO Y COMPAÑÍA, S. A. DE C. V. EURO-MATIC, S. A. de C. V. AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décima del Convenio de Fusión celebrado entre las empresas que al rubro aparecen, se hace saber que por asambleas generales extraordinarias de HYCOPLASTIC DE MÉXICO Y COMPAÑÍA, S. A. DE C. V. (en adelante LA FUSIONANTE) y EURO-MATIC, S. A. de C. V. (en adelante LA FUSIONADA), celebradas el 31 de agosto de 2009, se resolvió la fusión de dichas sociedades conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ambas partes convienen en fusionar a “EURO-MATIC”, S. A. de C. V. con “HYCOPLASTIC DE MÉXICO Y COMPAÑÍA”, S. A. de C. V.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir “EURO-MATIC”, S. A. de C. V. como sociedad Fusionada y subsistirá “HYCOPLASTIC DE MÉXICO Y COMPAÑÍA”, S. A. de C. V. como sociedad Fusionante.

TERCERA.- La fusión, basada en las cifras que arrojan los Estados Financieros con fecha de cierre al día 31 de agosto del 2009, debidamente aprobados, surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre del 2009 y frente a terceros a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas a las que se hace mención en la Declaración III, inciso a) del presente convenio. Con objeto de que la fusión surta efectos frente a terceros en la fecha indicada anteriormente, “LA FUSIONANTE” acuerda y se obliga expresamente al pago inmediato de todos aquellos créditos a favor de sus acreedores y de los acreedores de “LA FUSIONADA”, que así lo deseen y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.

CUARTA.- “LA FUSIONADA” por medio de este instrumento cede y transfiere íntegramente su patrimonio a “LA FUSIONANTE”, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones, activo, pasivo y capital, sin reserva ni limitación alguna.

QUINTA.- “LA FUSIONANTE” acepta la transmisión universal que hace “LA FUSIONADA” en virtud de la fusión, la cual se realiza en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio y en los que fueron acordados en las Asambleas a que se hace mención en la Declaración III, inciso a) de este convenio.}

SEXTA.- En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos y capital y en general todo el patrimonio de “LA FUSIONADA”, sin reserva ni limitación alguna, tal como se encuentren a la fecha en que surta efectos la fusión entre las partes, pasarán a “LA FUSIONANTE” y en dicha fecha se traspasarán las cuentas de activo, pasivo y capital de “LA FUSIONADA” para quedar en su totalidad a cargo de “LA FUSIONANTE”.

SÉPTIMA.- La transmisión a “LA FUSIONANTE” de todo el patrimonio de “LA FUSIONADA” a que se refiere la cláusula que antecede, comprende todo su activo, pasivo y responsabilidades contingentes y en consecuencia “LA FUSIONANTE” quedará subrogada en todos los derechos y garantías, obligaciones y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en las que dicha sociedad sea parte con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y por lo tanto “LA FUSIONANTE” asume todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de la misma.

OCTAVA.- Como consecuencia de la presente fusión y tomando en consideración que “LA FUSIONANTE” y “LA FUSIONADA” tienen los mismos accionistas, se aumenta el capital social en la parte variable de “LA FUSIONANTE” en la cantidad de \$ 2'539,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) a ser suscrito y pagado por los accionistas en la misma proporción de la tenencia accionaria de la cual eran titulares en “LA FUSIONADA”, y por lo tanto se emitirán 2'539,200 acciones representativas de la parte variable del capital social de “LA FUSIONANTE”.

NOVENA.- En su oportunidad, “LA FUSIONANTE” efectuará los asientos corporativos y contables respectivos y presentará los avisos ante las autoridades correspondientes a que haya lugar, con motivo de la presente fusión.

DÉCIMA.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambas partes acuerdan publicar en el periódico Oficial de su domicilio social, los acuerdos de fusión tomados en sus respectivas Asambleas, así como el Balance General de cada una con cifras al 31 de agosto del 2009 e inscribir dichos acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- La fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre del 2009, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio de Fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA FUSIONANTE” deberá notificar a todas las personas físicas o morales con las que “LA FUSIONADA” hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier índole que, como consecuencia de la fusión, “LA FUSIONANTE” se subrogará y sustituirá a “LA FUSIONADA” en dichos actos. Asimismo “LA FUSIONANTE” notificará a las autoridades que corresponda la subrogación de los derechos y obligaciones de “LA FUSIONADA”, para el efecto de registrar a “LA FUSIONANTE” como nuevo titular de tales derechos y obligaciones en virtud de la fusión.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio se protocolizará ante Notario Público y se procederá a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- “LA FUSIONANTE” deberá presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y otros pertinentes a las autoridades administrativas y en general cumplirá con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión.

DÉCIMA QUINTA.- “LA FUSIONANTE” cubrirá todos aquellos gastos que se tuvieren que realizar con motivo de este convenio y su ejecución.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes señalan como su domicilio el ubicado en la calle de Tamemes No. 10, Col. Paseos de Churubusco C.P. 09030 Delegación Iztapalapa en México, D. F., para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a su contraparte con 5 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, ambas partes se someten a las leyes aplicables y Tribunales Competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquiera otra causa pudiera llegar a corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal suficiente para la celebración de este convenio, el cual una vez leído y estando conformes con su contenido y alcance lo firman de común acuerdo por duplicado el día 31 de agosto del año 2009.

México D. F. a 31 de agosto de 2009

Representante Legal

(Firma)

John Oliver Birstall Jowett Rochette

HYCOPLASTIC DE MEXICO Y CIA., S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2009

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA	20,000.00
BANCOS	4,418,580.03
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR :	
CLIENTES	38,096,979.66
DEUDORES DIVERSOS	869,066.51
SUBSIDIO AL EMPLEO	22,358.71
I.V.A. POR ACREDITAR	2,222,139.25

IMPUESTOS POR RECUPERAR	851,027.53
INVERSIONES A CORTO PLAZO	123,765.30
INVENTARIOS	18,338,708.54
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	64,962,625.53
OTROS ACTIVOS	
ANTICIPO A PROVEEDORES	1,880,890.82
DEPOSITOS EN GARANTIA	621,420.27
PAGOS ANTICIPADOS	172,802.41
MERCANCIAS EN TRANSITO	335,238.34
TOTAL OTROS ACTIVOS	3,010,351.84
ACTIVO FIJO	
PLANTA Y EQUIPO :	
TERRENOS	7,822,439.00
TERRENOS REEXPRESION	361,142.57
MEJORAS A PROPIEDADES ARRENDADAS	2,149,321.27
DEP'N. ACUM. MEJORAS PROP ARRENDA	-743,695.68
CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS	33,561,447.32
DEP'N. ACUM. CONSTRUCCIONES Y EDI	-5,879,029.81
CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS REEXPR	8,576,504.18
DEP'N. ACUM. CONSTRUCCIONES REEXP	-5,015,393.61
MAQUINARIA Y EQUIPO	202,661,169.45
DEP'N. ACUM. MAQUINARIA Y EQUIPO	-104,895,754.58
MAQUINARIA Y EQUIPO REEXPRESION	77,432,904.75
DEP'N. ACUM. MAQUINARIA REEXPRESI	-61,396,005.17
MOLDES Y MATRICES	35,736,020.88
DEP'N. ACUM. MOLDES Y MATRICES	-31,075,607.03
MOLDES Y MATRICES REEXPRESION	29,514,991.78
DEP'N. ACUM. MOLDES REEXPRESION	-29,148,101.82
LOKERS Y EQUIPO DE TRABAJO	44,637.86
DEP'N. ACUM. LOKERS Y EQ.DE TRABA	-27,932.52
MUEBLES Y ENSERES	697,702.43
DEP'N. ACUM. MUEBLES Y ENSERES	-430,369.55
MUEBLES Y ENSERES REEXPRESION	575,307.48
DEP'N. ACUM. MUEBLES REEXPRESION	-515,128.78
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,206,736.51
DEP'N. ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE	-524,164.94
EQUIPO DE TRANSPORTE REEXPRESION	136,373.82
DEP'N. ACUM. EQ TRANSPORTE REEXPR	-103,626.67
EQUIPO DE COMPUTO	1,474,359.79
DEP'N. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	-1,145,690.52
EQUIPO DE COMPUTO REEXPRESION	219,218.74
DEP'N. ACUM. EQ COMPUTO REEXPRESI	-209,313.72
TOTAL ACTIVO FIJO	161,060,463.43
ACTIVO DIFERIDO	
GASTOS DE INSTALACION	14,574,582.49
AMT'N.ACUM.GASTOS DE INSTALACION	-5,655,748.73
GASTOS DE INSTALACION REEXPRESION	2,213,076.14
AMT'N.ACUM.GTS DE INSTAL REEXPRESI	-1,299,548.90

TOTAL ACTIVO DIFERIDO	9,832,361.00
TOTAL ACTIVO	238,865,801.80
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR :	
PROVEEDORES MATERIALES	17,880,590.21
PROVEEDORES DE MAQUINARIA	5,256,434.28
ACREEDORES DIVERSOS	16,605,995.13
CREDITOS INFONAVIT	41,080.79
IMPUESTOS POR PAGAR	816,699.98
I.V.A. TRASLADADO	4,273,115.69
P.T.U. POR PAGAR	22,554.45
PROVISIONES	3,961,678.35
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	48,858,148.88
PASIVO A LARGO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS INTERCOMPAÑIA	61,045,223.73
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	61,045,223.73
TOTAL PASIVO	109,903,372.61
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	114,219,967.53
CAPITAL SOCIAL REEXPRESION	46,280,155.00
RESERVA LEGAL	1,606,446.65
RESERVA LEGAL REEXPRESION	1,938,567.60
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	-81,315,541.95
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORE	29,321,653.27
RESULTADO DEL EJERCICIO	16,911,181.09
TOTAL CAPITAL CONTABLE	128,962,429.19
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	238,865,801.80

Representante Legal
(Firma)

John Oliver Birstall Jowett Rochette

HYCOPLASTIC DE MÉXICO Y COMPAÑÍA, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2009

VENTAS	105,419,969.98
DESCUENTOS SOBRE VENTAS	354,580.80
VENTAS NETAS	105,065,389.18
COSTO DE VENTAS	49,867,611.64
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	20,900,706.37
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	15,625,915.28
TOTAL COSTO DE VENTAS	86,394,233.29
UTILIDAD BRUTA	18,671,155.89
GASTOS DE OPERACION	
GASTOS DE ADMINISTRACION	11,629,321.96
GASTOS DE VENTAS	1,250,957.38
TOTAL GASTOS DE OPERACION	12,880,279.34

UTILIDAD DE OPERACION	5,790,876.55
GASTOS FINANCIEROS	443,407.80
UTILIDAD FINANCIERA	5,347,468.75
OTROS INGRESOS	14,116,467.86
GANACIA CAMBIARIA	10,987,233.25
OTROS GASTOS	1,604,614.44
PERDIDA CAMBIARIA	11,935,374.33
TOTAL NETO	11,563,712.34
RESULTADO DEL EJERCICIO	16,911,181.09

Representante Legal
(Firma)
John Oliver Birstall Jowett Rochette

EURO-MATIC, S. A. de C. V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2009

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
FONDOS FIJOS	2,000.00
BANCOS	33,116.95
CLIENTES	11,236,856.32
IMPUESTOS POR RECUPERAR	1,233,213.81
TOTAL DE ACTIVO	12,505,187.08
PROVEEDORES	30,000.00
IMPUESTOS POR PAGAR	116,899.44
I.V.A. TRASLADADO	123,083.61
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	269,983.05
PASIVO A LARGO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	19,913,472.38
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	19,913,472.38
PASIVOS DIFERIDOS	446,395.00
TOTAL PASIVOS DIFERIDOS	446,395.00
TOTAL PASIVO	20,629,850.43
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	2,539,200.00
CAPITAL SOCIAL REEXPRESION	2,462,476.39
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	8,966,874.16
RESULTADO DEL EJERCICIO	4,159,465.58
TOTAL CAPITAL CONTABLE	8,124,663.35
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	12,505,187.08

Representante Legal
(Firma)
Xavier Humberto Enríquez Woodward

EURO-MATIC, S. A. de C. V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2009

COSTO DE VENTAS	485,461.27
GASTOS DE VENTA	73,913.04
GASTOS DE ADMINISTRACION	71,027.54
INTERESES GANADOS	29,936.23
GASTOS FINANCIEROS	297.74
RESULTADO CAMBIARIO	- 36,439.29
OTROS GASTOS	,835,269.05

Representante Legal
(Firma)
Xavier Humberto Enríquez Woodward

HYCOPLASTIC DE MÉXICO Y COMPAÑÍA, S. A. DE C. V.
CORPORACION MOBA, S. A. DE C. V.
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décima del Convenio de Fusión celebrado entre las empresas que al rubro aparecen, se hace saber que por asambleas generales extraordinarias de HYCOPLASTIC DE MÉXICO Y COMPAÑÍA, S. A. DE C. V. (en adelante LA FUSIONANTE) y CORPORACION MOBA, S. A. DE C. V. (en adelante LA FUSIONADA), celebradas el 31 de agosto de 2009, se resolvió la fusión de dichas sociedades conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ambas partes convienen en fusionar a “CORPORACIÓN MOBA”, S. A. de C. V. con “HYCOPLASTIC DE MÉXICO Y COMPAÑÍA”, S. A. de C. V.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir “CORPORACIÓN MOBA”, S. A. de C. V. como sociedad Fusionada y subsistirá “HYCOPLASTIC DE MÉXICO Y COMPAÑÍA”, S. A. de C. V. como sociedad Fusionante.

TERCERA.- La fusión, basada en las cifras que arrojan los Estados Financieros con fecha de cierre al día 31 de agosto del 2009, debidamente aprobados, surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre del 2009 y frente a terceros a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas a las que se hace mención en la Declaración III, inciso a) del presente convenio. Con objeto de que la fusión surta efectos frente a terceros en la fecha indicada anteriormente, “LA FUSIONANTE” acuerda y se obliga expresamente al pago inmediato de todos aquellos créditos a favor de sus acreedores y de los acreedores de “LA FUSIONADA”, que así lo deseen y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.

CUARTA.- “LA FUSIONADA” por medio de este instrumento cede y transfiere íntegramente su patrimonio a “LA FUSIONANTE”, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones, activo, pasivo y capital, sin reserva ni limitación alguna.

QUINTA.- “LA FUSIONANTE” acepta la transmisión universal que hace “LA FUSIONADA” en virtud de la fusión, la cual se realiza en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio y en los que fueron acordados en las Asambleas a que se hace mención en la Declaración III, inciso a) de este convenio.}

SEXTA.- En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos y capital y en general todo el patrimonio de “LA FUSIONADA”, sin reserva ni limitación alguna, tal como se encuentren a la fecha en que surta efectos la fusión entre las partes, pasarán a “LA FUSIONANTE” y en dicha fecha se traspasarán las cuentas de activo, pasivo y capital de “LA FUSIONADA” para quedar en su totalidad a cargo de “LA FUSIONANTE”.

SÉPTIMA.- La transmisión a “LA FUSIONANTE” de todo el patrimonio de “LA FUSIONADA” a que se refiere la cláusula que antecede, comprende todo su activo, pasivo y responsabilidades contingentes y en consecuencia “LA FUSIONANTE” quedará subrogada en todos los derechos y garantías, obligaciones y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en las que dicha sociedad sea parte con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y por lo tanto “LA FUSIONANTE” asume todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de la misma.

OCTAVA.- Como consecuencia de la presente fusión y tomando en consideración que “LA FUSIONANTE” y “LA FUSIONADA” tienen los mismos accionistas, se aumenta el capital social en la parte variable de “LA FUSIONANTE” en la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) a ser suscrito y pagado por los accionistas en la misma proporción de la tenencia accionaria de la cual eran titulares en “LA FUSIONADA”, y por lo tanto se emitirán 5,000 acciones representativas de la parte variable del capital social de “LA FUSIONANTE”.

NOVENA.- En su oportunidad, “LA FUSIONANTE” efectuará los asientos corporativos y contables respectivos y presentará los avisos ante las autoridades correspondientes a que haya lugar, con motivo de la presente fusión.

DÉCIMA.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambas partes acuerdan publicar en el periódico Oficial de su domicilio social, los acuerdos de fusión tomados en sus respectivas Asambleas, así como el Balance General de cada una con cifras al 31 de agosto del 2009 e inscribir dichos acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- La fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre del 2009, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio de Fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA FUSIONANTE” deberá notificar a todas las personas físicas o morales con las que “LA FUSIONADA” hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier índole que, como consecuencia de la fusión, “LA FUSIONANTE” se subrogará y sustituirá a “LA FUSIONADA” en dichos actos. Asimismo “LA FUSIONANTE” notificará a las autoridades que corresponda la subrogación de los derechos y obligaciones de “LA FUSIONADA”, para el efecto de registrar a “LA FUSIONANTE” como nuevo titular de tales derechos y obligaciones en virtud de la fusión.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio se protocolizará ante Notario Público y se procederá a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- “LA FUSIONANTE” deberá presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y otros pertinentes a las autoridades administrativas y en general cumplirá con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión.

DÉCIMA QUINTA.- “LA FUSIONANTE” cubrirá todos aquellos gastos que se tuvieren que realizar con motivo de este convenio y su ejecución.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes señalan como su domicilio el ubicado en la calle de Tamemes No. 10, Col. Paseos de Churubusco C.P. 09030 Delegación Iztapalapa en México Distrito Federal, para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a su contraparte con 5 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, ambas partes se someten a las leyes aplicables y Tribunales Competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquiera otra causa pudiera llegar a corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal suficiente para la celebración de este convenio, el cual una vez leído y estando conformes con su contenido y alcance lo firman de común acuerdo por duplicado el día 31 de agosto del año 2009.

México D. F. a 31 de agosto de 2009
Representante Legal
(Firma)
John Oliver Birstall Jowett Rochette

HYCOPLASTIC DE MEXICO Y CIA., S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2009

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA	20,000.00
BANCOS	4,418,580.03
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR :	
CLIENTES	38,096,979.66
DEUDORES DIVERSOS	869,066.51
SUBSIDIO AL EMPLEO	22,358.71
I.V.A. POR ACREDITAR	2,222,139.25
IMPUESTOS POR RECUPERAR	851,027.53
INVERSIONES A CORTO PLAZO	123,765.30
INVENTARIOS	18,338,708.54
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	64,962,625.53
OTROS ACTIVOS	
ANTICIPO A PROVEEDORES	1,880,890.82
DEPOSITOS EN GARANTIA	621,420.27
PAGOS ANTICIPADOS	172,802.41
MERCANCIAS EN TRANSITO	335,238.34
TOTAL OTROS ACTIVOS	3,010,351.84
ACTIVO FIJO	
PLANTA Y EQUIPO :	
TERRENOS	7,822,439.00
TERRENOS REEXPRESION	361,142.57
MEJORAS A PROPIEDADES ARRENDADAS	2,149,321.27
DEP'N. ACUM. MEJORAS PROP ARRENDA	-743,695.68
CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS	33,561,447.32
DEP'N. ACUM. CONSTRUCCIONES Y EDI	-5,879,029.81
CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS REEXP	8,576,504.18
DEP'N. ACUM. CONSTRUCCIONES REEXP	-5,015,393.61
MAQUINARIA Y EQUIPO	202,661,169.45
DEP'N. ACUM. MAQUINARIA Y EQUIPO	-104,895,754.58
MAQUINARIA Y EQUIPO REEXPRESION	77,432,904.75
DEP'N. ACUM. MAQUINARIA REEXPRESI	-61,396,005.17
MOLDES Y MATRICES	35,736,020.88
DEP'N. ACUM. MOLDES Y MATRICES	-31,075,607.03
MOLDES Y MATRICES REEXPRESION	29,514,991.78
DEP'N. ACUM. MOLDES REEXPRESION	-29,148,101.82
LOKERS Y EQUIPO DE TRABAJO	44,637.86
DEP'N. ACUM. LOKERS Y EQ.DE TRABA	-27,932.52
MUEBLES Y ENSERES	697,702.43
DEP'N. ACUM. MUEBLES Y ENSERES	-430,369.55
MUEBLES Y ENSERES REEXPRESION	575,307.48
DEP'N. ACUM. MUEBLES REEXPRESION	-515,128.78
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,206,736.51
DEP'N. ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE	-524,164.94
EQUIPO DE TRANSPORTE REEXPRESION	136,373.82

DEP'N. ACUM. EQ TRANSPORTE REEXPR	-103,626.67
EQUIPO DE COMPUTO	1,474,359.79
DEP'N. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	-1,145,690.52
EQUIPO DE COMPUTO REEXPRESION	219,218.74
DEP'N. ACUM. EQ COMPUTO REEXPRESI	-209,313.72
TOTAL ACTIVO FIJO	161,060,463.43
ACTIVO DIFERIDO	
GASTOS DE INSTALACION	14,574,582.49
AMT'N.ACUM.GASTOS DE INSTALACION	-5,655,748.73
GASTOS DE INSTALACION REEXPRESION	2,213,076.14
AMT'N.ACUM.GTS DE INSTAL REEXPRESI	-1,299,548.90
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	9,832,361.00
TOTAL ACTIVO	238,865,801.80
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR :	
PROVEEDORES MATERIALES	17,880,590.21
PROVEEDORES DE MAQUINARIA	5,256,434.28
ACREEDORES DIVERSOS	16,605,995.13
CREDITOS INFONAVIT	41,080.79
IMPUESTOS POR PAGAR	816,699.98
I.V.A. TRASLADADO	4,273,115.69
P.T.U. POR PAGAR	22,554.45
PROVISIONES	3,961,678.35
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	48,858,148.88
PASIVO A LARGO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS INTERCOMPAÑIA	61,045,223.73
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	61,045,223.73
TOTAL PASIVO	109,903,372.61
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	114,219,967.53
CAPITAL SOCIAL REEXPRESION	46,280,155.00
RESERVA LEGAL	1,606,446.65
RESERVA LEGAL REEXPRESION	1,938,567.60
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	-81,315,541.95
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORE	29,321,653.27
RESULTADO DEL EJERCICIO	16,911,181.09
TOTAL CAPITAL CONTABLE	128,962,429.19
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	238,865,801.80

Representante Legal
(Firma)
John Oliver Birstall Jowett Rochette

HYCOPLASTIC DE MÉXICO Y COMPAÑÍA, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2009

VENTAS	105,419,969.98
DESCUENTOS SOBRE VENTAS	354,580.80
VENTAS NETAS	105,065,389.18
COSTO DE VENTAS	49,867,611.64
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	20,900,706.37
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	15,625,915.28
TOTAL COSTO DE VENTAS	86,394,233.29
UTILIDAD BRUTA	18,671,155.89
GASTOS DE OPERACION	
GASTOS DE ADMINISTRACION	11,629,321.96
GASTOS DE VENTAS	1,250,957.38
TOTAL GASTOS DE OPERACION	12,880,279.34
UTILIDAD DE OPERACION	5,790,876.55
GASTOS FINANCIEROS	443,407.80
UTILIDAD FINANCIERA	5,347,468.75
OTROS INGRESOS	14,116,467.86
GANACIA CAMBIARIA	10,987,233.25
OTROS GASTOS	1,604,614.44
PERDIDA CAMBIARIA	11,935,374.33
TOTAL NETO	11,563,712.34
RESULTADO DEL EJERCICIO	16,911,181.09

Representante Legal
(Firma)
John Oliver Birstall Jowett Rochette

CORPORACION MOBA, S. A. DE C. V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2009

CLIENTES AFILIADAS NACIONALES	30,000.00
I.V.A. ACREDITABLE	173,147.12
TOTAL ACTIVO	203,147.12
CAPITAL SOCIAL	5,000.00
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	389,378.77
RESULTADO DEL EJERCICIO	-191,231.65
TOTAL CAPITAL CONTABLE	203,147.12

Representante Legal
XAVIER HUMBERTO ENRÍQUEZ WOODWARD

CORPORACION MOBA, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2009

OTROS PRODUCTOS	45,732.30
OTROS GASTOS	236,963.95
RESULTADO DEL EJERCICIO	-191,231.65

Representante Legal
(Firma)
XAVIER HUMBERTO ENRÍQUEZ WOODWARD

ISOLUX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. e ISOLUX CORSÁN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Isolux de México, S.A. de C.V. (la "Fusionante"), e Isolux Corsán Construcción, S.A. de C.V. (la "Fusionada"), respectivamente, ambas celebradas el día 12 de noviembre de 2009 (las "Asambleas de Fusión"), se acordó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada. En dichas Asambleas de Fusión, las sociedades acordaron que la fusión se llevaría a cabo de conformidad con los siguientes términos y condiciones, entre otros: (a) Estados Financieros: La fusión se llevó a cabo tomando como base los estados financieros internos de la Fusionante y de la Fusionada al 31 de octubre de 2009, con los ajustes que, en su caso, procedan; (b) Efectos; Sistema para la Extinción de Pasivos: En virtud de que la Fusionante y la Fusionada pactaron realizar el pago de todas aquellas deudas respecto de las cuales los acreedores respectivos no hubieran otorgado su consentimiento sobre la fusión de que se trata, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM"), la fusión surtirá efectos: (1) entre la Fusionante y la Fusionada, a partir del 31 de diciembre de 2009, y (2) frente a terceros, en la fecha que ocurra después entre (i) el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente, y (ii) el 31 de diciembre de 2009; en el entendido que si la fecha de inscripción de los referidos acuerdos de fusión ocurriera antes del 31 de diciembre de 2009, la fusión surtirá sus efectos precisamente el 31 de diciembre de 2009; (c) Causahabencia Universal: Al surtir efectos la fusión, la Fusionante absorberá todos los activos y pasivos de la Fusionada y adquirirá, a título universal, todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando bajo su titularidad, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante; (d) Órganos de Administración y Vigilancia: La integración del Consejo de Administración de la Fusionante no sufrirá variación alguna con motivo de la fusión, e igualmente la persona que actualmente ocupa el cargo de Comisario de la Fusionante continuará desempeñando su cargo, sin modificación ni cambio alguno derivado de la referida fusión; (e) Revocación y Otorgamiento de Poderes: Todos los poderes otorgados por la Fusionada con anterioridad a la fusión quedarán debidamente revocados, mientras todos los poderes otorgados por la Fusionante subsistirán en sus términos; y (f) Capital Social: Como consecuencia de la fusión, se aumenta el capital social de la Fusionante, en su parte variable en la cantidad total de \$102'800,000.00 (ciento dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), aumento que será representado por 1'028,000 (un millón veintiocho mil) acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una, representativas de la parte variable del capital social.

Para los efectos del artículo 223 de la LGSM, en este acto se publica el presente Aviso de Fusión y los últimos balances generales de la Fusionante y la Fusionada, al 31 de octubre de 2009, en los siguientes términos:

ISOLUX DE MÉXICO, S.A. De C.V. ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2009

A C T I V O

CIRCULANTE

FONDO FIJO	25,486
BANCOS	31,063,731
CLIENTES	23,558,824
DEUDORES DIVERSOS	447,808,172
DOCUMENTOS CEDIDOS	-2,412,947
OBRAS EN PROCESO	579,865,067
ALMACENES	638,607
INVERSIONES EN ACCIONES	20,000
REEXPRESIÓN NETA DE INVERSIONES EN ACCIONES	81,437
PAGOS PROVISIONALES	116,394,200
TOTAL CIRCULANTE	1,197,042,577

FIJO	1,197,042,577
MOBILIARIO Y EQUIPO	4,436,633
EQUIPO DE COMPUTO	13,000,294
EQUIPO DE TRANSPORTE	33,302,736
MAQUINARIA Y EQUIPO	69,493,797
HERRAMIENTAS	4,239,607
INSTALACIONES TÉCNICAS	6,221,396
TERRENOS	1,383,403
DEPRECIACION ACUMULADA	-115,430,292
INMOVILIZADO INMATERIAL	196,584
TOTAL FIJO	16,844,158
DIFERIDO	
DEPOSITOS EN GARANTIA	2,280,978
PAGOS ANTICIPADOS	22,744,220
TOTAL DIFERIDO	25,025,198
TOTAL ACTIVO	1,238,911,933
PASIVO	
CIRCULANTE	
ISR DIFERIDO	26,513,761
IMPUESTOS POR PAGAR	47,075,455
IVA POR PAGAR	-40,395,368
PROVEEDORES	82,412,265
ACREEDORES DIVERSOS	358,668,185
ESTIMACIONES POR PAGAR	53,772,181
VO'S APROBADOS	641,401,348
PROVISIONES A LARGO PLAZO E INSOLVENCIAS	14,903,136
DERIVADOS FINANCIEROS	604,597
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN DE PASIVO	3,204,160
TOTAL CIRCULANTE	1,188,159,720
TOTAL PASIVO	1,188,159,720
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	163,764,816
RESERVA LEGAL	2,470,820

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	49,826,888
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	-161,226,663
REEXPRESIÓN NETA DE CAPITAL CONTABLE	-4,083,648

TOTAL CAPITAL	50,752,213
----------------------	-------------------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,238,911,933
-------------------------------	----------------------

ISOLUX CORSAN CONSTRUCCIÓN, SA DE CV
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2009

A C T I V O

CIRCULANTE

FONDO FIJO	31,000
BANCOS	9,739,948
CLIENTES	83,356,268
DEUDORES DIVERSOS	113,111,070
DOCUMENTOS CEDIDOS	-799,058
OBRAS EN PROCESO	90,276,516
GASTOS INICIALES PROYECTOS	873,321
ALMACENES	9,711,826
INSTALACIONES TÉCNICAS DE OBRA	-9,512
INVERSIONES	3,500,000
INVERSIONES EN ACCIONES	-3,827,503
PAGOS PROVISIONALES	45,021,630
IVA ACREDITABLE	62,920

TOTAL CIRCULANTE	351,048,426
-------------------------	--------------------

FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO	235,411
EQUIPO DE COMPUTO	807,809
EQUIPO DE TRANSPORTE	617,669
DEPRECIACION ACUMULADA	-313,648

TOTAL FIJO	1,347,241
-------------------	------------------

DIFERIDO

DEPOSITOS EN GARANTIA	57,591
PAGOS ANTICIPADOS	-2,960,727

TOTAL DIFERIDO	-2,903,136
-----------------------	-------------------

TOTAL ACTIVO	349,492,531
---------------------	--------------------

P A S I V O**CIRCULANTE**

IMPUESTOS POR PAGAR	-456,329
ISR DIFERIDO	4,429,933
IVA POR PAGAR	45,075,500
PROVEEDORES	25,143,783
ACREEDORES DIVERSOS	49,681,150
ANTICIPOS DE CLIENTES	55,306,929
ESTIMACIONES POR PAGAR	55,874,130
VO'S APROBADOS	383,193
PROVISIONES A LARGO PLAZO E INSOLVENCIAS	100,783
HACIENDA PUBLICA ACREEDORA	-3,315,113
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN DE PASIVO	317,030
TOTAL CIRCULANTE	232,540,989

TOTAL PASIVO**232,540,989****C A P I T A L**

CAPITAL SOCIAL	102,801,360
RESERVA LEGAL	0
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-14,409,698
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	28,559,880
TOTAL CAPITAL	116,951,542

TOTAL PASIVO Y CAPITAL**349,492,531**

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2009

Delegado Especial de las Asambleas de Fusión

(Firma)

José Ramiro Sandoval García
Isolux de México, S.A. de C.V. e
Isolux Corsán Construcción, S.A. de C.V.

SAFE WARRANTY DE MEXICO, S. A. DE C. V. Y IKE WRNTY, S. A. DE C. V.

AVISO DE FUSIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR RESOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE “IKE WRNTY” Y “SAFE WARRANTY DE MEXICO” MEDIANTE SUS CORRESPONDIENTES ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, CELEBRADAS EN SUS DOMICILIOS SOCIALES EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2009, Y EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE FUSIÓN SUSCRITO POR LAS CITADAS SOCIEDADES, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO DE FUSIÓN, EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCIÓN DE LOS PASIVOS DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS, ASÍ COMO LOS BALANCES DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS.

1.- SE ACORDÓ LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA “IKE WRNTY”, COMO SOCIEDAD FUSIONADA EN LA EMPRESA “SAFE WARRANTY DE MEXICO”, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON BASE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHAS SOCIEDADES AL 20 DE ENERO DEL AÑO 2009.

2.- EFECTOS DE LA FUSIÓN: SE ACORDÓ QUE LA FUSIÓN SURTIRÁ EFECTOS LEGALES PLENOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

2.1.- ENTRE LAS PARTES (FUSIONANTE Y FUSIONADA), A PARTIR DE LA FECHA SIGUIENTE: 20 DE ENERO DEL AÑO 2009

2.2.- FRENTE A TERCEROS: CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE ACORDÓ QUE LA FUSIÓN SURTIRÁ EFECTOS LEGALES PLENOS FRENTE A TERCEROS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE DICHAS SOCIEDADES, DE LAS ASAMBLEAS DE LAS SOCIEDADES “FUSIONANTE” (“SAFE WARRANTY DE MEXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE) Y “FUSIONADA” (“IKE WRNTY”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), PARA ESTE EFECTO, SE PACTO EXPRESAMENTE QUE LOS ADEUDOS DE LAS SOCIEDADES “FUSIONANTE” y “FUSIONADA”, SE CONSIDERARÁN VENCIDOS Y PAGADEROS A LA VISTA EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD “FUSIONANTE”, SALVO AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SE HUBIERE OBTENIDO LA CONFORMIDAD DE LOS ACREEDORES CORRESPONDIENTES.

3.- SE DETERMINO QUE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCIÓN DE LOS PASIVOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, “IKE WRNTY”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ES: QUE TODOS LOS ACTIVOS, BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, AL IGUAL QUE TODOS SUS PASIVOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES SE TRANSMITEN A TÍTULO UNIVERSAL A LA SOCIEDAD FUSIONANTE “SAFE WARRANTY DE MEXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN ASUMIRÁ Y HARÁ SUYOS EN SUS TÉRMINOS Y EN FORMA INCONDICIONAL TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE LA SOCIEDAD FUSIONADA TUVIESE A DICHA FECHA.

CONCEPTO	IKE WRNTY	SAFE WARRANTY DE MEXICO	CIFRAS FUSIONADAS
BANCOS	1.253.267,14		1.253.267,14
CUENTAS POR COBRAR	- 1.398.908,56	1.000.000,00	- 398.908,56
IMPUESTOS A FAVOR	44.771,56		44.771,56
DEPRECIACION	- 880,02		- 880,02
ACTIVO FIJO	35.200,92		35.200,92
			-
TOTAL ACTIVO	- 66.548,96	1.000.000,00	933.451,04
			-
CUENTAS POR PAGAR	- 1.344.220,31		- 1.344.220,31
	-		-
IMPUESTOS POR PAGAR	11,93		11,93

PASIVO TOTAL	- 1.344.232,24	-	1.344.232,24
CAPITAL SOCIAL	- 50.000,00	- 1.000.000,00	- 1.050.000,00
RESERVA PARA CONTINGENCIA	1.191.592,92		1.191.592,92
RESULTADO DEL EJERCICIO	269.188,28		269.188,28
CAPITAL CONTABLE	1.410.781,20		1.410.781,20
SUMA PASIVO Y CAPITAL	66.548,96	- 1.000.000,00	- 933.451,04

MORELIA, MICH., A 20 DE ENERO 2009.

(Firma)

ANTONIO ISAAC FLORES SOLIS
REPRESENTANTE LEGAL

INMOBILIARIA COUTO 60 S.A. DE C.V.

SEPTIEMBRE EJERCICIO: 2009
INMOBILIARIA COUTO 60 S.A. DE C.V.
ICS071024EX2
CALLE ARAGON 66 ALAMOS DISTRITO FEDERAL
BALANCE GENERAL AL 30/09/2009

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO	
		PLAZO	
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO	-5,000.00
		RESULTADO EJERCICIOS ANT.	-12,053.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-32,947.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0.00

(Firma)

JORGE ZARUR MINA
LIQUIDADOR

JAIGON NOVA, S. de R. L. de C. V.
1ª PUBLICACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el día 31 de agosto de 2009, se aprobó la disolución de la sociedad, a la fecha se han realizado los actos necesarios para terminar los negocios sociales, por lo que se ha procedido a formular el siguiente balance final con cifras al 31 de octubre de 2009, el cual se publicará por tres veces, de diez en diez días, en la Gaceta Oficial de la ciudad de México, lugar donde tiene su domicilio la sociedad.

<u>TOTAL DE ACTIVO</u>	\$ 2'022,685.56
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	0.00
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	\$ 2'022,685.56
<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	\$ 2'022,685.56

El remanente existente será distribuido a los socios en base a su participación en el capital social de esta sociedad.

El mismo balance quedará por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los Socios, quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador. Transcurrido dicho plazo, se convocará a una Asamblea General de Socios para que apruebe en definitiva el balance y cuando ello ocurra, se procederá a hacer a los Socios los pagos que correspondan, contra la entrega de los títulos de las partes sociales, sin retención de impuesto sobre la renta en virtud de que la cuenta de capital de aportación actualizada, que establece la Ley de ese tributo, excede al importe a pagar.

México, D. F. 18 de noviembre de 2009

(Firma)

Lic. Luis Felipe González Solana

Liquidador

DE LA A A LA Z CONSTRUCTORA MM AMA, S. A. DE C. V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las cláusulas décima séptima, décima octava, décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima sexta, trigésima octava, y demás cláusulas relativas y aplicables de los estatutos de la Sociedad, y con fundamento en los artículos 180, 181, y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios capitalistas de DE LA A A LA Z CONSTRUCTORA MM AMA, S. A. DE C. V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, a las once horas, en Avenida Insurgentes Sur Número 341, Local "B", Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de escrutadores, escrutinio y declaración del Quórum Legal.
2. Discusión, y en su caso, aprobación del Balance General y Resultados Financieros correspondientes al ejercicio comprendido en el período que va del cuatro de mayo al treinta y uno de octubre del año dos mil nueve.
3. Informe por parte del Consejo de Administración respecto de los avances de los proyectos de trabajo que a la presente fecha ha concretado la Sociedad y la aprobación y toma de acuerdos, en su caso, respecto del citado informe.
4. Establecimiento del medio y la forma a través del cual se han de realizar las consecuentes convocatorias a asamblea ordinaria o extraordinaria de la sociedad, así como la periodicidad de las citadas asambleas.
5. Asuntos Generales.
6. Designación de Delegado o Delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
7. Lectura y Aprobación del acta de Asamblea.

Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas se servirán obtener la correspondiente tarjeta de admisión, en la Secretaría de la Sociedad ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 341, Local "B", Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, a más tardar el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Las tarjetas de admisión se entregarán a quienes aparezcan como titulares de acciones en los registros de la sociedad, mismas en las que se expresará el nombre del accionista y la cantidad de votos que éste represente en base a las acciones suscritas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder simple suscrita ante dos testigos, anexando a la citada carta poder simple las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de las personas que en el citado documento intervengan, no pudiendo desempeñar ese mandato ninguno de los miembros del Consejo de Administración y el Comisario.

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

DE LA A A LA Z CONSTRUCTORA MM AMA, S. A. DE C. V.

(Firma)

Firma

Arquitecto Joaquín Torres Solano
Presidente del Consejo de Administración

**P.G.S. MEXICANA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de noviembre de 2009, se resolvió escindir a P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo la misma, en su carácter de sociedad escidente y constituyéndose una nueva sociedad, con base en los siguientes términos y condiciones:

1. Sujeto a los términos y condiciones señalados en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se escinde P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V., como sociedad escidente, sin extinguirse y se constituye P.G.S. Data Processing, S.A. de C.V., como sociedad escindida. La sociedad escindida será causahabiente, a título universal del patrimonio que le aporta en bloque P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V. La sociedad escindida asumirá las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión.
2. Por virtud de la escisión, P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V., como sociedad escidente sin extinguirse aporta en bloque a la sociedad escindida P.G.S. Data Processing, S.A. de C.V. en el acto de su constitución, la parte de su activo, pasivo y capital social, que se señala en el Balance Pro-Forma de la Escisión.
3. Si la sociedad escindida incumpliera con alguna de las obligaciones asumidas por ella como consecuencia de la escisión de P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V., esta última responderá por la totalidad de dichas obligaciones ante los acreedores que no hubieren dado su consentimiento expreso para la escisión durante un plazo de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de la última de las publicaciones, conforme se establece en la fracción IV d) del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Para todos los efectos legales, fiscales y contables, la escisión de P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V. surtirá plenos efectos, sujeto a los términos y condiciones señalados en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a partir del 1° de enero de 2010, y frente a terceros al término del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que (i) se publiquen los avisos que se refiere el Artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles en la Gaceta del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V.; y (ii) las resoluciones de escisión adoptadas por la Asamblea sean inscritas en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.
5. Cumplidos los requisitos y transcurrido el plazo a que se refiere el inciso 4 anterior, sin que se haya presentado oposición, la escisión surtirá plenos efectos.

El texto completo de las resoluciones de la escisión, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en las oficinas de P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V., durante el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, conforme los términos establecidos en el artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2009.

(Firma)

Santiago Escamilla Cervantes
Delegado especial de la
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V.

**P.G.S. MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE PRO FORMA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

	Antes de la escisión	Después de la escisión	
	P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V.	P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V. (Escidente)	P.G.S. Data Processing, S.A. de C.V. (Escindida)
Activos financieros	\$276,313,193	\$274,813,193	\$1,500,000

Inventarios	\$0	\$0	\$0
Propiedad, planta y equipo neto	\$184,574,625	\$176,074,625	\$8,500,000
Otros Activos	\$132,322,170	\$132,322,170	\$0
SUMA DEL ACTIVO	\$593,209,988	\$583,209,988	\$10,000,000
Pasivo	\$346,225,157	\$338,154,337	\$8,070,820
Capital Contable	\$246,984,831	\$245,055,651	\$1,929,180
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$593,209,988	\$583,209,988	\$10,000,000

(Firma)

Santiago Escamilla Cervantes
 Delegado especial de la
 Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
 P.G.S. Mexicana, S.A. de C.V.

SISTEMAS PRESFORZADOS SA DE CV (EN LIQUIDACION)
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	0.00	Corto Plazo	0.00
Inmueble Maquinaria y		Otros Pasivos	0.00
Equipo	0.00		
Otros Activos	0.00	Capital Contable	0.00
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA EL PASIVO Y	
		EL CAPITAL	0.00

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C.P. OSCAR PLASCENCIA IBARRA
GERENTE LIQUIDADOR

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	TOTAL	%
C.P. José Amado Navarro Castilla	17,433	679,887	697,320	58.11
Lic. Fernando Navarro Castilla	5,847	228,033	233,880	19.49
Ing. Arturo Navarro Castilla	5,847	228,033	233,880	19.49
Dr. Eduardo Alfonso Navarro Castilla	110	4,290	4,400	0.37
Sr. Francisco Simón Granados	254	9,906	10,160	0.85
Sr. Jorge Simón Granados	255	9,945	10,200	0.85
Sr Jose Luis Simón Granados	254	9,906	10,160	0.85
TOTAL	30,000	1'170,000	1'200,000	100.00

GLOBAL EXCHANGE SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
MILES DE PESOS

<u>Activo:</u>		<u>Pasivo:</u>	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja y Bancos	0	Cuenta por Pagar	
Cuenta por Cobras		Intercompañía	0
Intercompañía	0	Impuestos por Pagar	0
		Total Pasivo	0
		Capital	
		<u>Contable:</u>	
		Capital Social	21,445
		Resultado de Ejercicios	
		Anteriores	(25,832)
		Resultado del Ejercicio Actual	4,387
		Total Capital Contable	0
		Total Pasivo Más Capital	
Total Activo	<u>0</u>	Contable	<u>0</u>
		Liquidador	
		(Firma)	
		<u>Mario Romero Lara</u>	

COROPLAST DE MEXICO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.
cifras en pesos

Activo	0.00
Total del Activo	0.00
Pasivo	0.00
Total del Pasivo	0.00
Capital Contable	
Capital Social	113,477,289.00
Prima en Emisión de Acciones	3,534,933.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	-116,300,263.00
Resultado del Ejercicio	-711,959.00
Total del Capital Contable	0.00
Total Pasivo y Capital	0.00

“El presente balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles”.

México, D.F. a 30 de septiembre de 2009.

Liquidador
L.C.C. Pablo Alejandro Limón Mestre
R.F.C. LIMP6101283H0
(Firma)

BIOKENT CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 09 DE OCTUBRE DE 2009.

Activo	\$ 0.00	Pasivo	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Capital	\$ 0.00
Suma Activo	\$ 0.00	Suma Pasivo más Capital	\$ 0.00

SERGIO DIAZ BARRAGAN
(Liquidador)
(Firma)

E D I C T O S**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.****EDICTO**

JOAQUÍN ESCOBAR HERNÁNDEZ Promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente **744/2006**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL SOBRE REIVINDICATORIO**, promovido en contra de **NOÉ MENDOZA ARAUJO Y CAMILA MÉNDEZ LÓPEZ**, respecto del inmueble y predio el ubicado en; Calle Cuautitlán, manzana 611, lote 22 de la Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 128.00 metros cuadrados. Soy legítimo propietario del bien inmueble antes señalado, tal como lo justifico con el cotejo de las copias certificadas de la demanda de usucapión, así como de la sentencia de fecha veintisiete de octubre del año 2004, dictada por la Primera Sala Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, misma que declara que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble en mención, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales partida número 673, volumen 216, libro primero sección primera, de fecha 27 de agosto de 1973, mismo en el que estuve habitando hasta el día 15 de mayo de 2006. En fecha 22 de mayo de 2006, al llegar a mi domicilio una persona de nombre **NOÉ MENDOZA ARAUJO Y SU ESPOSA CAMILA MENDEZ LÓPEZ**, sin consentimiento del que suscribe introdujeron material para construcción en una fracción de terreno que colinda con mi predio siendo éste el ubicado en Calle Teotihuacan, manzana 611, Lote 52 de la Colonia Ciudad Azteca Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, motivo por el cual el suscrito inició la averiguación previa, misma que se anexa en copias simples al presente escrito. En fecha 29 de julio de 2005, celebramos contrato de compraventa del bien inmueble en cuestión, una parte como vendedor el que suscribe **JOAQUÍN ESCOBAR HERNÁNDEZ Y OTRA COMO COMPRADORA LA C. SEÑORA MARÍA ELENA JUÁREZ ROBLES**, respecto del bien inmueble citado, asimismo por mutuo consentimiento se haría la entrega física y legal del bien inmueble, treinta días después de firmar la escritura ante Notario Público número 55 del Estado de México, siendo el caso que el día 14 de junio del año en curso, al tratar de dar entrega del bien nos encontramos con la desagradable sorpresa que llegó al predio la C. **CAMILA MENDEZ LÓPEZ**, ostentándose como propietaria del inmueble razón por la cual el suscrito se vio obligado a iniciar la averiguación previa. Tomo en consideración que ya obran en autos los informes correspondientes de los que se desprende que no ha sido posible la localización del domicilio de **BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, con fundamento en los numerales 1.141, 1.143 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos que tendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en otro periódico de mayor circulación que deberá designar el Juez exhortado, en el Boletín Judicial, en la Receptoría de Rentas y en la tabla de avisos del Juzgado, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.169 y 1.170 del Código antes invocado.----- DOY FE ----- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de abril de dos mil nueve.

SECRETARIO

(Firma)

LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS

(Al margen inferior dos sellos que dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- ECATEPEC DE MORELOS.- SEGUNDA SECRETARIA)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

JUZGADO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL.

Exp. 821/1997

SRIA. "A"

EDICTO

ALFREDO LEGARIA GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha **tres de febrero del año dos mil nueve**, dictado en los autos relativos al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **AYALA JUAREZ JOSE FRANCISCO** en contra de **MARCO ANTONIO ROMERO LIRA** Expediente numero **821/1997**, la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil dicto el siguiente proveído que en lo conducente dice: -
- Agréguese a sus autos el escrito de JOSE FRANCISCO AYALA JUAREZ, parte actora en el presente juicio, precédase a **notificar por medio de EDICTOS al acreedor ALFREDO LEGARIA GARCIA el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio**, para que en su caso intervenga en el avalúo y subasta de los bienes embargados a la demandada; los que deberán publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico Sol de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. juez. Doy Fe.- -----rúbricas-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

LIC. GILBERTO E. OVANDO CAMACHO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTOS

AGUIRRE ROMANO TERESA MARIA Y ALICIA GUILLERMINA

AGUIRRE AGUIRRE.

EXPEDIENTE: 683/2007

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve, dictado en los autos relativos al **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **UNION DE CREDITO NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.**, en contra de **AGUIRRE ROMANO TERESA MARIA Y OTRA**, con número de expediente **683/2007**. **LA C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO PUBLICAR LOS SIGUIENTES;** Con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a notificar por edictos al demandado **AGUIRRE ROMANO TERESA MARIA Y ALICIA GUILLERMINA AGUIRRE AGUIRRE**, como esta ordenado en el proveído de fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve-----

----- Agréguese a sus autos el escrito presentado por JOSE DE JESUS ANCONA CHIMALPOPOCA, en su carácter de endosatario en procuración tercerista de la parte actora, como lo solicita se abre el juicio a prueba por un termino de QUINCE DIAS comunes para las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio y se admiten en su totalidad las pruebas ofrecidas por la parte actora consistentes en documentales, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana las que se desahogan por su propia y especial naturaleza y por corresponder al estado de auto publíquese este proveído en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico SOL DE MEXICO, por tres veces consecutivas.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

México, D. F., a 22 de Octubre del 2009

(Firma)

LIC. MARGARITA AGUILAR VALENCIA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un sello legible)

EDICTO

Se hace saber que en los autos del expediente numero **474/04, MIGUEL ANGEL BARROSO DÍAZ, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION** en contra de **SOCIEDAD MERCANTIL AVANDARO, S.A.** reclamándole las siguientes prestaciones: **A).-** de la empresa **SOCIEDAD MERCANTIL AVANDARO, S.A.** La declaración que haga su señoría en el sentido de que ha operado la prescripción positiva a favor del suscrito y en consecuencia me he convertido en propietario del predio cuyas medidas y colindancias se especifican mas adelante, **b).-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.- **B).- Del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO,** a).- La inscripción de los Libros de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, que una vez protocolizada ante el Notario en términos del artículo 5. 141 del Código Civil Vigente. Servirá de título de propiedad al ocurrente. B) Como consecuencia de la anterior prestación y solo por lo que hace al predio que mas adelante se detallara, la cancelación de la inscripción definitiva que se encuentre en los antecedentes registrados fundándose esencialmente en lo siguiente: Que en fecha 7 de marzo del año 2001, celebre contrato privado de compraventa con **CRESENCIANO SOLORZANO SÁNCHEZ,** como parte vendedora, adquiriendo la posesión a titulo de dueño del inmueble mencionado, mismo que después la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, lo asigno para identificarlo como el numero 9, manzana 01, de la Colonia San Lorenzo Avándaro de la Ciudad de Valle de Bravo, México, tal y como se acredita de los documentos que se adjuntan a la presente y el cual cuenta con una superficie aproximada de 780.90 metros cuadrados... Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil nueve ordenó la publicación de la presente solicitud **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS,** en el periodo oficial Gaceta del Gobierno y en otro periodo de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber a dicho demandado que deberá de presentarse dentro de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la ultima publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -----

-----**VALLE DE BRAVO MÉXICO A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**-----
-----**DOY FE.**-----

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.

(Al margen inferior derecho dos sellos que dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO CURTO DE LO CIVIL.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO.- SEGUNDA SECRETARIA)

(Al margen superior izquierdo un sello legible)

EDICTO .

Se hace saber que en los autos del expediente numero 475/2004 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL BARROSO DÍAZ EN CONTRA DE AVANDARO, S.A. A TRAVÉZ DE SU APODERADO LEGAL ROLANDO PÉREZ GILLI, del cual le demanda las siguientes prestaciones a).- la declaración que haga su señoría en el sentido de que ha operado la prescripción a favor del actor y en consecuencia se ha convertido en propietario del predio que se encuentra ubicado en el Lote numero trece(13), manzana uno (1) de la Colina San Lorenzo, Avandaro en Valle de Bravo, México mediante contrato privado de compraventa de fecha trece(13) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) que celebro el señor **FRANCISCO NAZARIO VICTORIA con FRANCISCO NAZARIO LUCIANO** a partir de esa fecha el señor **FRANCISCO NAZARIO LUCIANO** a partir de esa fecha el señor **FRANCISCO NAZARIO LUCIANO** entró en posesión y usufructo del mismo, por lo tanto el once de septiembre, de mil novecientos noventa y dos (1992) realizo declaración para el pago del traslado de dominio con folio **A493162**. Por otra parte en fecha siete (7) de marzo de dos mil uno (2001) el señor **FRANCISCO NAZARIO LUCIANO** con consentimiento de su esposa **TEOFILA TORIBIO MANUEL** celebro contrato de compraventa con el actor **MIGUEL ÁNGEL BARROSO DÍAZ**, del inmueble que en líneas arriba indicadas; cuyas medidas y colindancias son las siguientes **AL NORESTE 31.89** metros y cuatro líneas con Zona Federal de la Presa de Valle de Bravo; **AL SURESTE 25.31 con DAVID ISLAS ISLAS; AL SUROESTE, 29.78 metros con dos líneas con LIBORIO ISLAS VARGAS Y MELECIO RODRÍGUEZ SIMÓN NAZARIO y al NOROESTE 26.96** metros con **CRESENCIANO ZOLORZANO SÁNCHEZ** con una superficie de 863.04 metros cuadrados, y **b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; del Registrador Publico de la Propiedad demandada la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este Juicio; de la PARTIDA 1.- DEL Fraccionamiento Residencial Campestre, denominado Colina San Lorenzo, Avándaro Municipio de Valle de Bravo con una superficie de 1,755, 704.23 metros cuadrados de la cual el actor tiene en posesión 295.27 metros cuadrados por lo que solo reclama esta superficie, para que se cancele la inscripción que aparece en el Libro Primero, Sección Primera Volumen 37 de fecha veintidós de julio de 1988; PARTIDA 1163.- Área privativa numero trece, Lote Condominal 9, Manzana XIX del Fraccionamiento Residencial Campestre Denominado Pinares del Lago, colonia San Lorenzo, Avándaro Municipio de Valle de Bravo con una superficie de 389.0800, metros cuadrados, de la cual el actor tiene en posesión 67.12 metros cuadrados, por lo que solo reclama esta superficie, para que se cancele la instrucción que aparece en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 37 de fecha veintidós de julio de 1988 PARTIDA 1164; ÁREA NUMERO 14 Lote VC condominal 9 manzana XIX del Fraccionamiento Residencial campestre denominado Pinares del Lago, Colina San Lorenzo, Avándaro Municipio de Valle de Bravo con una superficie de 353.210metros cuadrados de la cual el actor tiene en posesión 256.53 metros cuadrados, por lo que solo reclama esta superficie, para que se cancele la inscripción que aparece en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 37 de fecha veintidós de julio de 1988, PARTIDA 1165.- Área Privativa numero 15, Lote Condominal 9 Manzana XIX el Fraccionamiento residencial Campestre, denominado Pinares del Lago, Colina San Lorenzo, Avandaro Municipio de Valle de Bravo, con una superficie de 304.520 metros cuadrados, de la cual el actor tiene en posesión 240.32 metros cuadrados, por lo que solo reclama esta superficie, para que se cancele la inscripción que aparece de 1988 PARTIDA 1166.- Área privativa numero 16, Lote Condominal 9, Manzana XIX, del Fraccionamiento Residencial Campestre, denominado Pinares del Lago Colina san Lorenzo, Avandaro Municipio de Valle de Bravo con una superficie de 378.060 metros cuadrados de la cual el actor tiene una posesión 3.80 metros cuadrados por lo que solo reclama esta superficie, para que se cancele la inscripción que aparece en el Libro Primero sección Primera numero 37 de fecha 22 de julio de 1988. Por lo que el juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo mediante auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve ordeno se emplazara ala demandada **EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL AVANDARO, S.A.** por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán publicar **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el Periódico EL UNIVERSAL, Gaceta Oficial de Departamento del Distrito Federal, y en el boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Valle de Bravo, estado de México para que dentro del plazo **DE TREINTA DIAS** contados a partir del día siguiente de la ultima publicación, fijándose además en la puerta del tribunal por conducto del Secretario del Juzgado una copia integra de dicha resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por apoderado legal o por gestor que la represente se seguirá el Juicio de su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del articulo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.- -----**

---Valle de Bravo, México, trece de mayo del año dos mil nueve. -----

PRIMER SECRETARIO.
(Firma)
LIC. JULIA GASPAR GASPAR.

(Al margen inferior derecho un sello que dice: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO.- PRIMERA SECRETARIA)



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,330.00
Media plana	715.00
Un cuarto de plana.....	445.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)